

#### SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS NOTA SS.SG. N° 770/2020

Asunción, 1 de diciembre de 2020

Señor CÉSAR AMADO BARRETO OTAZÚ, Presidente FAMILIAR SEGUROS S.A. Presente

De nuestra consideración.

Nos dirigimos a usted en atención a la nota de fecha 29 de octubre remitida vía correo electrónico (admitida por las circunstancias de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional) por medio de la cual presenta, en formato digital, el Plan de Seguro denominado «Seguro de Garantía de Anticipo Financiero en Obras y/o Servicios Públicos o Privados» y solicita su inscripción en el Registro de Planes de Seguro.

Al respecto, comunicamos que el mencionado Plan de Seguro ha sido incorporado al Registro Público de Planes de Seguro a nombre de la empresa, según se detalla a continuación:

REGISTRO IDENTIFICADOR DEL PLAN DE SEGURO				
Sección	CÓDIGO DE REGISTRO Nº			
Caución	Seguro de Garantía de Anticipo Financiero en Obras y/o Servicios Públicos o Privados	62-0011		

Destacamos que una vez regularizada la presentación del Plan de Seguro mencionado por los medios físicos correspondientes, se procederá a la rúbrica respectiva.

#### Atentamente.

DERLIS
PENAYO
RAMIREZ

Firmado digitalmente por DERLIS PENAYO RAMIREZ Fecha: 2020.12.01 13:41:50 -03'00'

MARIA **GRACIELA** MORA DE **TALAVERA** 

Firmado digitalmente por MARIA GRACIELA MORA DE TALAVERA Fecha: 2020.12.09 16:06:41 -03'00' Superintendente de Seguros

**Intendente de Estudios Técnicos** 

#### 1. Descripción del plan

El presente plan consta de 41 páginas.

#### 1.1 El objetivo del plan

El seguro de caución en la modalidad de Garantía de Anticipo Financiero en Obras y/o Servicios Públicos o Privados, tiene por objetivo garantizar la afectación del Anticipo especificado en las Condiciones Particulares, recibido o a recibir por el Tomador del Asegurado, al efectivo cumplimiento del contrato a que se refieren las mismas, dejándose establecido que la presente garantía se irá desafectando conforme se emitan los certificados de obras.

#### 1.2 Riesgos a ser cubiertos.

El Asegurador garantiza la afectación del anticipo especificado en las Condiciones Particulares, recibido o a recibir por el Tomador del Asegurado, al efectivo cumplimiento del contrato a que se refieren las mismas, dejándose establecido que la presente garantía se irá desafectando conforme se emitan los certificados de obras y/o servicios.

#### 1.3 Partes que suscribirán el Contrato.

- Asegurador o Compañía: es la Compañía Aseguradora que, mediante la póliza respectiva, asume el riesgo de las coberturas establecidas en las Condiciones Particulares, hasta los límites pactados por las prestaciones convenidas.
- Contratante y/o Tomador: es la persona física o jurídica que contrata el seguro con el Asegurador, quien acuerda o acepta las condiciones de la póliza y quien por ello está obligado al pago de la prima.
- Asegurado: es la persona física o jurídica a favor de quien deberá emitirse la póliza.

#### 1.4 Duración de la Cobertura y Procedimiento para Anulación Anticipada.

La vigencia del contrato tendrá un plazo de un (1) año desde el momento de la verificación del riesgo o aceptación por parte de la Aseguradora, pudiendo siprembargo, ser por tiempo distinto (Art. 1562 C.C.).

Diego Moreno Rodriguez Alcalá Abogado Mat. Nº 7295

Familiar Seguros S.A.

Luis María Fáriña Gini Gerente Administrativo FAMILIAR SEGUROS S.A. FAMILIAR SEGUROS S.A.

En función a la naturaleza del seguro, no se prevé un procedimiento para la rescisión anticipada sin expresión de causa, salvo acuerdo escrito de todas las partes, siempre y cuando la póliza no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución.

### 1.5 Elementos para verificación en caso de Anulación Anticipada.

Sujeto a lo dispuesto en el punto 1.4., los elementos a disposición del Asegurado para la verificación del monto al cual tiene derecho en caso de anulaciones anticipadas son las Primas no ganadas.

## 1.6 Partes componentes de la Póliza y forma de utilización de las mismas

Esta Póliza (Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas y Particulares), y la propuesta constituyen el contrato completo entre el Tomador y/o Asegurado y el Asegurador.

En caso de discordancia entre las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas y Particulares, predominarán éstas sobre las otras, y las Particulares Específicas sobre las Generales Comunes.

En las Condiciones Particulares de la póliza se incorporan los elementos necesarios para identificar correctamente el interés asegurado, la suma asegurada, el Asegurado, el Tomador, los riesgos cubiertos, la vigencia, la liquidación de la prima de seguro, los límites de indemnización para cada riesgo, así como otros elementos de conformidad a lo que establece la Resolución SS.SG. Nº 215/17 y 238/19, así como sus anexos, de la Superintendencia de Seguros.

### 1.7 Descripción de los elementos que se prevén establecer en contratos subyacentes

No aplica.

#### 1.8 Elementos de Tecnología de la Información a ser utilizados

Como herramienta para emisión y control de las pólizas se utiliza el software SEBAOT que acompaña y optimiza la administración, control y seguimiento de todas las operaciones de comercialización, emisión, cobranza, siniestros, reaseguro, recursos humanos y contabilidad de las Compañías de Seguros, al tiempo que resulta una herramienta imprescindible para la toma de decisiones ya que aporta toda la información estratégica que la alta gerencia necesita.

Diego Moreno Rodríguez Alcalá

Abogado

Familiar Seguros S.A.

Luis María Fariña Gini Gerente Administrativo

FAMILIAR SEGUROS S.A.

# Denominación del Plan: SEGURO DE GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO EN OBRAS Y/O SERVICIOS PUBLICOS O PRIVADOS

Pág. 3

Para difusión de las Coberturas y Condiciones se utiliza la página web institucional www.familiarseguros.com.py.

### 1.9 Formas de coparticipación del Asegurado

No aplica.

Diego Moreno Rodriguez Alcalá Abogado

Mat. N" 7295

Luis María Farina Gini Gerente Administrativo FAMILIAR SEGUROS S.A. Rene Vázquez Gerente General FAMILIAR SEGUROS S.A.

#### 2. Modelo de Póliza

#### CONDICIONES GENERALES COMUNES SEGURO DE GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO EN OBRAS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS

## LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES CLÁUSULA 1.

Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el Capítulo XXIV, Titulo II del Libro III del Código Civil y a las de la presente póliza.

Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles.

Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares Especificas y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

## PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO CLÁUSULA 2.

El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Art. 1609 C.C.).

## PLURALIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTIAS CLÁUSULA 3.

Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez (10) días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.

Salvo estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida.

Queda establecido el beneficio de división. El Asegurador que abona una suma mayor que la proporcionalmente a su cargo tiene acción contra los demás aseguradores para efectual el correspondiente reajuste.

Diego Morario Rodriguez Alcalá Abogado Mal. Nº 7295

Familiar Seguros S.A.

Luis María Faniña Gini Gerente Administrativo

Gerente Administrativo FAMILIAR SEGUROS S.A.

El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato (Art. 1606 y Art. 1607 C.C.).

#### SUMA ASEGURADA CLÁUSULA 4.

La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

#### AGRAVACIÓN DEL RIESGO CLÁUSULA 5.

El Tomador está obligado a dar aviso inmediato al Asegurador de los cambios sobrevenidos que agraven el riesgo (Art. 1580 C.C.).

Toda agravación del riesgo que, si hubiese existido al tiempo de la celebración del contrato habría impedido éste o modificado sus condiciones, es causa de rescisión del seguro (Art. 1581 C.C.).

Cuando la agravación se deba a un hecho del Tomador, la cobertura queda suspendida. El Asegurador, en el plazo de (7) siete días, deberá notificar su decisión de rescindir el contrato (Art. 1582 C.C.).

Cuando la agravación resulte de un hecho ajeno al Tomador, o si éste debió permitirlo o provocarlo por razones ajenas a su voluntad, el Asegurador deberá notificarle su decisión de rescindir el contrato dentro del plazo de un (1) mes, y con preaviso de siete (7) días. Se aplicará el Art. 1582 de Código Civil, si el riesgo no se hubiese asumido según las prácticas comerciales del Asegurador.

Si el Tomador omite denunciar la agravación, el Asegurador no está obligado a su prestación si el siniestro se produce durante la subsistencia de la agravación del riesgo, excepto que:

a) El Tomador incurra en la omisión o demora sin culpa o negligencia; y

b) El Asegurador conozca o debiera conocer la agravación al tiempo en que debía hacérsele la denuncia (Art. 1583 C.C.).

La rescisión del contrato da derecho al Asegurador:

Diego Moreno/Rodriguez Alcalá Aktogado Mat. Nº 7295

Familiar Seguros S.A.

uis María Faffña Gini

Gerente Administrativo FAMILIAR SEGUROS S.A.

- a) Si la agravación del riesgo le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido.
- b) En caso contrario, a percibir la prima por el periodo de seguro en curso (Art. 1584 C.C.).

## FACULTADES DEL PRODUCTOR O AGENTE CLÁUSULA 6.

El productor o agente de seguros, cualquiera sea su vinculación con el Asegurador, solo está facultado para recibir propuestas, entregar instrumentos emitidos por el Asegurador referentes a contratos o sus prorrogas y aceptar el pago de la prima, si se halla en posesión de un recibo del Asegurador.

Para representar al Asegurador en cualquier otra cuestión, debe hallarse facultado para actuar en su nombre (Art. 1595 y Art. 1596 C.C.).

#### DENUNCIA DEL SINIESTRO CLÁUSULA 7.

El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, sin culpa o negligencia (Art. 1589 y Art. 1590 C.C).

#### OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO CLÁUSULA 8.

El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instrucciones del Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que le parezcan más razonables en las circunstancias del caso.

Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar en la medida que el daño habría resultado menor sin esa violación.

Si los gastos se realizan de acuerdo a las instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago íntegro, y anticipará los fondos si así le fuere requerido (Art. 1610 y Art. 1611 C.C.).

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO CLÁUSULA 9.

> Diego Moreno Rodríguez Alcalá Abogado Mat. Nº 7295

Familiar Seguros S.A.

Luis María Fariña Gini Gerente Administrativo FAMILIAR SEGUROS S.A. F

El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.

El Asegurado está obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o por cualquiera de otros medios permitidos por leyes procesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegurada solo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el Asegurador y en ningún caso puede considerarse como prueba de la existencia y del valor de las cosas aseguradas.

El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

#### GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR CLÁUSULA 10.

Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado (Art. 1614 C.C.).

#### REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO CLÁUSULA 11.

El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación (Art. 1613 C.C.).

#### PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO CLÁUSULA 12.

El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los treinta (30) días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación. En caso negativo, deberá enunciar todos los hechos en que se funde (Art. 1597 C.C.).

**ANTICIPO** CLÁUSULA 13.

> Abogado Mat. Nº 7295

Familiar Seguros S.A.

Rene

Gerente\Ge

a Gini

FAMILIAR SEGUROS S.A. FAMILIAR SEGUROS S.A.

te Administrativo

Luis

Diego Moreno Rodríguez Alcalá

Cuando el Asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un (1) mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador.

Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato (Art. 1593 C.C.).

#### VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR CLÁUSULA 14.

El crédito del Asegurado se pagará dentro de los quince (15) días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la cláusula 18 de estas Condiciones Generales Comunes, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado (Art. 1591 C.C.).

#### **SUBROGACIÓN** CLÁUSULA 15.

Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.

El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado. La subrogación es inaplicable en los seguros de personas (Art. 1616 C.C.).

#### MORA AUTOMÁTICA CLÁUSULA 16.

Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto (Art. 1559 C.C.).

#### PRESCRIPCIÓN CLÁUSULA 17.

Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un (1) año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible (Art. 666 C.C.).

DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES CLÁUSULA 18.

> Diego Moreno Rodriguez Alcalá Abogado Mat. Nº 7295

Familiar Seguros S.A.

Gerente Administrativo

FAMILIAR SEGUROS S.A.

El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en el Código Civil o en el presente contrato, es el último declarado (Art. 1560 C.C.).

#### COMPUTO DE LOS PLAZOS CLÁUSULA 19.

Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

#### PRORROGA DE JURISDICCIÓN CLÁUSULA 20.

Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza (Art. 1560 C.C.).

#### DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO CLÁUSULA 21.

Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas (Art. 715 C.C.).

#### JURISDICCIÓN CLÁUSULA 22.

Las disposiciones de este contrato se aplican única y exclusivamente a los siniestros ocurridos en el territorio de la República, salvo pacto en contrario.

Abogado

Mat. Nº 7295

trativo

Rene Vázquez Gerente General

FAMILIAR SEGUROS S.A.

#### CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS SEGURO DE GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO EN OBRAS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS

## OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO CLÁUSULA 1.

El Asegurador garantiza la afectación del anticipo especificado en las Condiciones Particulares, recibido o a recibir por el Tomador del Asegurado, al efectivo cumplimiento del contrato a que se refieren las mismas, dejándose establecido que la presente garantía se irá desafectando conforme se emitan los certificados de obras y/o servicios.

Dispensado el Tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el Asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

El modo de cobertura es base de ocurrencia (el siniestro debe ocurrir durante el plazo de cobertura establecido en las Condiciones Particulares).

#### RIESGOS NO ASEGURADOS CLÁUSULA 2.

Quedan excluidos del presente seguro:

- a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la cláusula 1.
- b) El incumplimiento del Tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero; guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

#### VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR CLÁUSULA 3.

Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud o propuesta de seguro y el convenio accesorio de esta póliza referido en las Condiciones Particulares, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Diego Moreno Rodríguez Alcalá Abogado Mat. Nº 7295

Familiar Seguros S.A.

Luis Maria Faliña Gini Gerente Administrativo FAMILIAR SEGULOS S.A.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aun cuando el Asegurado convenga con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o contratos.

# INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO CLÁUSULA 4.

El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro quedará configurado aun cuando la intimación de pago se realice dentro de la vigencia del seguro, aunque el resultado infructuoso de la intimación se materialice fuera del plazo de cobertura.

Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:

- a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
- b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

#### COMUNICACIÓN CLÁUSULA 5.

Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por medios fehacientes.

#### ANULACIÓN CLÁUSULA 6.

Una vez emitida, la presente póliza no está sujeta a ningún tipo de anulación, salvo que las partes afectadas y la Compañía expresen por escrito y de forma conjunta lo contrario.

Diego Moreno Rodríguez Alcalá Aboyado Mat. Nº 7295

Familiar Seguros S.A.

Luis Maria Farina Gini

Gerente Administrativo Gerente ( FAMILIAN SEGUROS S.A. FAMILIAN SEG

Rene\Vazquez

#### CONDICIONES PARTICULARES – CARATULA SEGURO DE GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO EN OBRAS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS



#### FAMILIAR SEGUROS S.A.

Av. San Martin 1245, Asunción Tel: 657 8000 www.familiarseguros.com.py

# CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO EN OBRAS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS

Póliza Nro. Sección/Modali	idad
Asegurado	RUC
Domicilio	Localidad
Tomador	RUC
Domicilio	Localidad
Lugar y Fecha de Vigencia de Emisiónhs del.	

Entre FAMILIAR SEGUROS S.A., en adelante el "El Asegurador" sito en Av. San Martin 1245, y quien precedentemente se designa con el nombre de "Tomador", conforme la solicitud por él presentada, quienes celebran un Contrato de Seguros, sujeto a las Condiciones Particulares, Condiciones Particulares Especificas, Condiciones Generales Comunes, convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe y que anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

ntrato:
Suma asegurada

Objeto de la Licitación o Concurso de Precio o del Contrato: Información adicional:

CUADRO DE LIQUIDACIÓN DEL COSTO					
Prima:					
I.V.A. s/ Prima:					
Premio:					

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto financiado:

Tasa de interés X%

Vencimientos

Fecha: Monto:

Diego Moreno Fodriguez Alcalá Abogado Mat. Nº 7295 Familiar Seguros S.A.

Luis María Fariña Gini Gerente Administrativo FAMILIÁR SEGUROS S.A.

interes por financiamiento:	1		
I.V.A. s/ Interés			<del> </del>
Costo del Financiamiento:			
COSTO FINAL:			
Γ			
Forman Parte integrantes d Adicional(es) de cobertura: .		y Endoso(s)	••
Cuando el texto de la Póliz considerará aprobada por el Póliza. (Artículo 1556 Código	za difiere del conte tomador si no reclar o Civil).	enido de la Propuesta na dentro de un mes d	a, la diferencia se le haber recibido la
Forman parte integrante de Anexos y Endosos:		T.	
Esta Compañía está autoriza Resolución SS.SG. N°:	ida a operar por la S	Superintendencia de S	eguros según:
Fecha: dd/mm/aaaa			
El texto de esta Póliza ha	a sido inscrito en	el Plan de Seguro	registrado en la
la Ley № 827/96 "De Seguro	s bajo el Código s".	según	h) de
La copia facsimilar actualiza	da del modelo de F	Póliza inscrito en el R	egistro Público de
Modelos de Pólizas o	on todos sus	componentes se	encuentra en
www.familiarseguros.com.py/	{información a co		
Agente:		Nº Matrícula:	-
Domicilio:	Ciudad:		efono:
FAMILIAR SEGUROS S.A r. Póliza de Seguros a ser emit jurídico y los efectos legale encriptado que otorga una se	idas, con las obligad s pertinentes al us	ciones inherentes a la o de las mismas, as	s mismas, el valor
La presente póliza consta de	hojas		

Diego Moreno/Rodríguez Alcalá Abogado Mat. Nº 7295

Luis Maria Faziña Gini
Gerente Administrativo
FAMILIAR SEGUROS S.A.

Rene Vázuuez
Gerente General
FAMILIAR SEGUROS S.A.

#### 3. Modelo de Certificado Individual

No aplica

Premio:

I.V.A. s/ Interés

Interés por financiamiento:

Costo del Financiamiento:

4. Modelo de Propuesta



#### FAMILIAR SEGUROS S.A.

Av. San Martin 1245, Asunción Tel: 657 8000 www.familiarseguros.com.py

#### MODELO DE PROPUESTA SEGURO DE GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO EN OBRAS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS

	PÚBLICOS O PRIV	ADOS
Lugar y Fecha de Vigeno Emisiónhs	cia desde las Vigenc	a Hasta las Plazo en días del
Accaurada		
Asegurado	<u> </u>	T
Dirección		Tel:
Cédula de	R.U.C.	Dirección de Correo Electrónico:
Identidad No.		
Tomador		
Dirección		Tel:
Cédula de	R.U.C.	Dirección de Correo Electrónico:
ldentidad No.	f	
Modalidad de la Cobertura So	olicitada:	
Referencia (Número de Licitado	ción o Concurso de Pi	ecio o del Contrato):
Parte Des	criptiva	Suma asegurada
Seguro de Garantía de Anticip	oo Financiero en Obra	
Servicios Públicos o Privados		
CUADRO DE LIQUIDACIÓN	DEL COSTO	DATOS DEL FINANCIAMIENTO
Prima:		Monto financiado:
IVA s/ Prima		Tasa de interés Y%

Familiar Seguros S.A.

Diego Moreno Rodríguez Alcalá Ábogado Mat. Nº 7295 Luis María Fariña Gini Gerente Administrativo FAMILIAR SEGUROS S.A.

Vencimientos

Monto:

Fecha:

Denominación del Plan: SEGURO DE GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO EN OBRAS Y/O SERVICIOS PUBLICOS O PRIVADOS

		Pág. 15		
COSTO FINAL:				 
Cuando el texto de la póliza difiere considerará aprobada por el "Tomador la póliza. (Artículo 1556 Código Civil).  Declaro bajo fe de juramento que el consovendró de una fuerta lísta.	r si no reclama d	dentro de un mes o	de haber recibido	-
provendrá de una fuente lícita y por ta bienes, haberes, valores o títulos, pro- Ley N° 1015/97 que "Previene y reprin dinero o bienes".	into no tiene rela ducto de las act	ación alguna con o ividades ilícitas a	dinero, capitales,	
El Asegurado por este mismo acto soli	————— cita:			7
☐ La póliza convencional (impresa.				
☐ La póliza electrónica con firma digit electrónico:	tal y recibir los t y/o al cel	érminos de contra ular número	atación al correo	
En caso de elegir la opción de póliz de acceso a la descarga donde uste su póliza en formato PDF. En esta co de su acceso para su seguridad documentación.  FAMILIAR SEGUROS S.A. reconoce e de Seguros a ser emitida, con las oblig y los efectos legales pertinentes al uso otorga una seguridad absoluta a la misi	ed tendrá dispo pnexión quedar l y como con expresamente la paciones inheren de las mismas, a	nible todos los o á registrada con stancia de hab firma digital obra tes a las mismas	documentos de la fecha y hora per recibido la ante en la Póliza el valor jurídico.	
				1
Firma del Agente	··············	Firma del Ase	gurado	
Lugar, fecha				
Diego Moreno Rodríguez Alcalá Abegado Mat. N. 7295	****	Luis Maria Farma Gerente Administra FAMILIAR SEGUROS	Gini Rene V ativo Gerente S.A. FAMILIAR SEC	General

6. Otros Elementos Contractuales

No aplica.

7. Requisitos Especiales para Caución



FAMILIAR SEGUROS S.A.

Av. San Martin 1245, Asunción Tel: 657 8000

www.familiarseguros.com.py

SEGURO DE CAUCIÓN DECLARACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DEL RIESGO

NOMBRE DE LA EMPRESA:

R.U.C.:

DOMICILIO:

CUIDAD:

TEL.:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

- 1. NOMBRE COMPLETO Y DOMICILIO LEGAL DEL ENTE QUE CONTRATA EL SUMINISTRO Y/O SERVICIO:
- 2. NOMBRE Y NÚMERO DE LA LICITACIÓN Y EXPEDIENTE:
- 3. IMPORTE DE LA GARANTÍA SOLICITADA:
- 4. GARANTÍAS QUE EXIGE EL PLIEGO DE CONDICIONES, (ACLARAR LOS MONTOS Y PORCENTAJES Y CUANDO SERÁN LIBERADAS).

GARANTÍAS	% DEL CONTRATO	IMPORTE G.	MOMENTO EN QUE SE LIBERA

- 5. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA SOLICITADA:
- 6. ¿CUÁLES SON LAS COSAS U OBJETOS A SUMINISTRAR?
  - DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN:

CANTIDAD:

Familiar Seguros S.A.

Luis María Hariña Gini Gerente Administrativo FAMILIAR SEGUROS S.A. Rene Vazquez Gerente General MULIAR SEGUROS S.A.

Diego Moreno Rodriguez Alcalá Abogado Mat. Nº 7295

- ESTADO:
- · ORIGEN:
- ACTUAL UBICACIÓN:
- 7. SI VUESTRA FIRMA NO FABRICA LAS COSAS Y OBJETOS A SUMINISTRAR, COMPLETAR LOS SIGUIENTES DATOS:

ITEMS	SUBCONTRATISTA	DOMICILIO	MONTO G.
		ř	
<u> </u>			

LUGAR DE ENTREGA: OTROS DETALLES:

- 8. EN EL CASO DE QUE ESTA CONTRATACIÓN SEA REFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DESCRIBIRLOS LO MÁS DETALLADAMENTE POSIBLE:
- 9. PLAZOS PARA:
  - a) MANTENIMIENTO DE OFERTA:
  - b) EJECUCIÓN DE CONTRATO (TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA) DÍAS HÁBILES - DÍAS CORRIDOS - MESES
  - c) GARANTIA POSTERIOR A LA RECEPCION PROVISORIA:
- 10. EN CASO DE TRATARSE DE UN SERVICIO, EXPRESAR MONTOS DE LAS MULTAS POR MORA, ETC., EN GUARANÍES/DÍA, SEMANA/ MES:

LOS ABAJO FIRMANTES ASIGNAN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA. LUGAR Y FECHA:

ACLARACIÓN Y CARGO

FIRMA DEL PROPONENTE

Diego Moreno Rodriguez Alcalá

Mat. Nº 7295

Luis María Pariña Gini Gerente Administrativo FAMILAR SEGUROS S.A.

Rene Vazquez Gerente General FAMILIAR SEGUROS S.A.



#### FAMILIAR SEGUROS S.A.

Av. San Martin 1245, Asunción Tel: 657 8000 www.familiarseguros.com.py

#### **SEGURO DE CAUCION** DECLARACION PARA LA CALIFICACION DE LA EMPRESA

1.	NOMBRE	DE	LA	<b>EMP</b>	RESA:
----	--------	----	----	------------	-------

RUC:

DOMICILIO:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

TEL.:

- 2. QUE EXPERIENCIA POSEE LA FIRMA EN SUMINISTROS O SERVICIOS:
- 3. NOMINA DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS (MAS IMPORTANTES) EJECUTADOS EN LOS ULTIMOS 3 AÑOS Y LOS ACTUAMENTE EN **EJECUCION:**

AÑO	OBJETO	MONTO G.	CUMPLIDO (%)	EMPRESA

- 4. SIENDO PROVEEDORES, INDICAR SI LOS OBJETOS HABITUALMENTE SUMINISTRADOS SON DE FABRICACION PROPIA O NO, EN ESTE ULTIMO SUPUESTO REMITIR NOMINA DE LAS FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS A QUIENES REPRESENTAN:
- 5. ¿HABIENDO SIDO ADJUDICATORIO DE OTRAS LICITACIONES, ALGUNA VEZ LA FIRMA O LOS INTEGRANTES INDIVIDUALES DE LA MISMA NO CUMPLIERON UN CONTRATO DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS? ¿O SE LES AFECTO LA GARANTIA, ¿O SE LES IMPUSO MULTAS?

**DETALLES** 

6. ¿HA SOLICITADO ANTERIORMENTE POLIZAS DE SEGURO DE CAUCION PARA GARANTIZAR CONTRATOS DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS?

DETALLE: CUANDO Y DONDE

7. LISTA DE REFERENCIAS COMERCIALES Y BANCARIAS (PONER DOMICILIOS)

Diego Morano Rodriguez Alcalá Abogado Mat. Nº 7295

Familiar Seguros S.A.

aría Fariña Gini Gerenje Administrativo

FAMILIAR SEGUROS S.A.

- 8. A ESTE FORMULARIO SE DEBERA ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
  - a) BALANCE Y CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES A LOS TRES ULTIMOS EJERCICIOS, VISADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES.
  - b) NOMINA DEL DIRECTORIO O SOCIOS DE LA EMPRESA
  - c) MANIFESTACION JURADA DE BIENES DE LOS SOCIOS (adjuntamos formulario)
  - d) ESTATUTOS O CONTRATO SOCIAL DE LA EMPRESA
  - e) COPIA ACTA DE ASAMBLEA EN LA CUAL HAN SIDO DESIGNADOS LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ACTA DE DIRECTORIO ASIGNANDO AUTORIDADES, CERTIFICADAS POR ESCRIBANO PUBLICO.
  - f) COPIA DEL CONTRATO A SER EJECUTADO.

LOS ABAJO FIRMANTES ASIGNAN A LA PRESENTE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA.

LUGAR Y FECHA:

**ACLARACION Y CARGO** 

FIRMA DEL PROPONENTE

Diego Moreno Rodríguez Alcalá Abogado Mat. N° 7295 Gerente Administrativo FAMILIAR SEGUROS S.A.

Rehe Vázquez

Gerente General AMILIAR SEGUROS S.A.



#### FAMILIAR SEGUROS S.A.

Av. San Martin 1245, Asunción Tel: 657 8000 www.familiarseguros.com.py

#### SEGURO DE CAUCION DECLARACION PARA LA CALIFICACION DEL TOMADOR

NOMBRE DE LA EMPRESA:

RUC o CI:

DOMICILIO:

CIUDAD:

TEL.:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

- 1. ACTIVIDAD O PROFESIÓN PARA LA QUE REQUIERE LA GARANTÍA:
- 2. ANTIGÜEDAD EN LA ACTIVIDAD O PROFESIÓN:
- SE DESEMPEÑA INDIVIDUALMENTE O EN SOCIEDAD:
- NOMBRE DE LA SOCIEDAD:
- NOMBRE, APELLIDO Y DOMICILIO DE LOS SOCIOS:
- PERSONAL OCUPADO:
- 7. EN EL CASO DE DESARROLLAR OTRAS ACTIVIDADES AFINES O NO CON LA ACTIVIDAD O PROFESION A GARANTIZAR, ENUNCIARLAS INDICANDO SU IMPORTANCIA RESPECTO A AQUELLA:
- 8. DESCRIBIR BREVEMENTE LA ACTIVIDAD O PROFESIÓN A GARANTIZAR:
- 9. DE HABER SOLICITADO ANTERIORMENTE GARANTIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD O PROFESION, INDICAR NOMBRE Y SOMICILIO DE LOS RESPECTIVOS GARANTES:
- 10. REFERENCIAS BANCARIAS Y COMERCIALES:
- 11. BALANCES DE LOS TRES ULTIMOS EJERCICIOS Y/O MANIFESTACION DE BIENES AL TIEMPO DE SOLICITAR LA COBERTURA.

LOS ABAJO FIRMANTES ASIGNAN A LA PRESENTE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA.

> e o Rodríguez Alcalá Abogado

Mat. Nº 7295

Familiar Seguros S.A.

Taría/Hariña Gini

Gerente Administrativo FAMILIAR SEGUROS S.A.

LUGAR Y FECHA:

**ACLARACION Y CARGO** 

FIRMA DEL PROPONENTE

LL Gi FA

Diego Moreno Rodríguez Alcalá Abogado Mat. Nº 7295 Luis María Fariña Gini Gerente Administrativo FAMILIAR SEGUROS S.A.



#### FAMILIAR SEGUROS S.A.

Av. San Martin 1245, Asunción Tel: 657 8000 www.familiarseguros.com.py

#### SEGURO DE CAUCION MANIFESTACIÓN DE BIENES ESTADO FINANCIERO

ESTADO FINANCIERO					
DATOS PERSONA	ALES		Asunción,	de	de 20
Nombre y Apellido: Nacionalidad: Cédula de Identidad Nº: Dirección Comercial:		Estado Civil:		Fecha de Na Profesión: Teléfono:	acimiento:
Firma donde trabaja:		Antigü	iedad:	Sueldo:	Cargo:
Dirección Particular: Nombre y Apellido de Cónyuge; Nacionalidad:		Teléfono:			
		F. de Nac.:		C.I. N°:	Profesión:
ACTIVO CORRIEN Caja y Bancos	NTE		r E		
Cuentas a cobrar:					
Mercaderías (desc	No Documer ripción)	itadas		<u> </u>	
	(A) TOTAL A	CTIVO CORF	RIENTE		
ACTIVO FIJO (en d	caso afirmativo	o adjuntar foto	copia de pro	piedad - titulo	)
Inmuebles	Nº de Finca	Catast	ro Hipote	eca	
			Ž		
Maquinarias Instalaciones					
Muebles y Útiles					
Ab	Rodriguez Alcaiá ogado N° 7295	Familiar Seg		uis María Fariñ. Gerente Administ AMILAR SEGURO	rativo Gerente General

29 veriate inveve)

# Denominación del Plan: SEGURO DE GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO EN OBRAS Y/O SERVICIOS PUBLICOS O PRIVADOS

			Pág. 28	
Rodados Otros Bienes		ľ		
	(B) TOTAL ACTIVO FIJO			
	TOTAL ACTIVO (A+B)			
PASIVO CORRIE Deudas Bancarias		v		
	Vencimiento			
Otras Deudas				
	Vencimiento			
(A) T	OTAL PASIVO CORRIENTE	<b>1</b>		
PASIVO DIFERIDO Deudas Bancarias				
	Vencimiento	ī		
(B) To	OTAL PASIVO DIFERIDO			
	TOTAL PASIVO (A+	·B)		
TOTAL ACTIVO		g <sup>r</sup>		
TOTAL PASIVO				
CAPITAL NETO		i		
CUADRO DE INGF	RESOS		CUADRO DI	EEGRESOS
Ventas		Cost	o de Ventas	
Sueldos	<del></del>	Gast	tos Familiares	
_	Familiar Seg Abogado Mat. N° 7295	uros S.A.	Luis Maria Fat Gerente Admin FAMILIAR SEGUI	iña Gini istrativo Rene Vazquez Gerente General FAMILIAR SEGUROS SA

# Denominación del Plan: SEGURO DE GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO EN OBRAS Y/O SERVICIOS PUBLICOS O PRIVADOS

	Pag. 29	
Otros	Alquileres	
	Otros	
TOTAL INGRESOS	 TOTAL EGRESOS	
	UTILIDAD	<del></del>
REFERENCIAS		
	Teléfono Nº:	
	Teléfono Nº:	

#### QUIEN SUSCRIBE DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO

A todo los efectos legales declaramos bajo fe de juramento que la presente Manifestación de Bienes es el fiel reflejo de nuestra situación patrimonial y que no hemos celebrado ninguna convención matrimonial ni efectuado ninguna reserva de administración o disposición de los bienes declarados, así como que no tenemos ninguna inhibición de administrar o disponer libremente de los mismos y que no pesan sobre ellos otros gravámenes ni tenemos otras deudas u obligaciones que las que en ella se consignan, haciéndonos solidaria o limitadamente responsables de cualquier consecuencia que pudiera derivarse de la inexactitud de lo manifestado. Al mismo tiempo, nos obligamos a informar por escrito cualquier modificación de la declaración de bienes que antecede, así como cualquier gravamen, embargo o restricción de dominio que pudiera sobrevenir respecto de los bienes declarados, dentro del plazo de tres (3) días de producidas tales circunstancias.

La alteración de las condiciones de dominio de los bienes declarados, sin la conformidad previa del receptor de esta declaración, por cualquier causa que ella se produzca, dará derecho al mismo a dar por decaídos los plazos y todas y cualesquiera de las obligaciones que tengamos pendientes y a exigirnos el pago inmediato de todos o cualesquiera de ellas, como obligaciones vencidas, líquidas y exigibles.

Diego Moreno Rodríguez Alcalá Abagado

Mat. Nº 7295

Firma (s)

Luis Maria Farina Gin Gerente Administrativo

FAMILIAN SEGUROS S.A.

Rene\Vázquez Gerente General FAMILIAR SEGUROS S.A.

Denominación del Plan: SEGURO DE GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO EN OBRAS Y/O SERVICIOS PUBLICOS O PRIVADOS

Pág. 30

#### CONTRAGARANTÍA

Convenio anexo a la Póliza Nro. [información a completar] de la sección [información a completar], emitida a favor del asegurado: [información a completar].

**CONVENIO:** Entre la firma [información a completar] con RUC [información a completar] en adelante llamado "el Tomador", por una parte, y por la otra, FAMILIAR SEGUROS S.A., con domicilio en [información a completar], en adelante denominada la "Aseguradora", se suscribe el presente documento, según el cual se pacta una contragarantía en los siguientes términos:

**PRELIMINARES:** La presente contragarantía se otorga, por parte del Tomador, en virtud de la Póliza de Caución N° [información a completar] de fecha [información a completar] y sus eventuales prórrogas, emitida como garantía por FAMILIAR SEGUROS S.A., y otorgada a favor del Asegurado ..., en relación al proceso de licitación y/o garantía aduanera y/o riesgo asumido, el cual se regulará según las siguientes condiciones:

**PRIMERA:** El Tomador *[información a completar]* por el mismo monto por el cual "la Aseguradora" ha otorgado la garantía a favor del Asegurado, suscribe un pagaré al orden causado a favor de "la Aseguradora", por la suma de *[información a completar]* (...), como contragarantía de la Póliza N° *[información a completar]*, mencionada en el preliminar.

SEGUNDA: El pagaré a que se refiere este convenio, podrá ser ejecutado en cualquier momento, siempre y cuando, el asegurado de la póliza aludida y sus prórrogas, intime a la ASEGURADORA, el pago de todo o parte de la cobertura fijada en la misma, y cualquiera fuera la causa o motivo que adujere el Asegurado. Una vez recibida la intimación, o petición de pago de la indemnización, "la Aseguradora" intimará a "el Tomador", vía telegrama colacionado, para que en el término perentorio de cuarenta y ocho horas (48 horas), deposite en las oficinas de "la Aseguradora" el importe de la indemnización que se viere obligado a abonar, y reclamado por "la Aseguradora". En defecto de pago y transcurridas las cuarenta y ocho horas (48 horas), sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y por el solo efecto del transcurso del tiempo, "la Aseguradora", podrá ejecutar el documento mencionado contra "el Tomador", sin más trámites.

TERCERA: El hecho de que "el Tomador" entendiere o esgrimiere que la intimación de pago efectuada por el Asegurado, no resulta correcta o no correspondiere, según los términos del contrato y/o licitación y/o garantía aduanera y/o riesgo asegurado, no podrá ser razón suficiente para evitar o dilatar el pago requerido, descrito en la cláusula precedente. Dicho pago se realizará sin perjuicio de los derechos que lo pudieren corresponder, al Tomador, contra el Asegurado.

Diego Morente Rodriguez Alcalá Familiar Seguros S.A.

Mat. N 7295

Luis María Fariña Gini Gerente Administrativo FAMILIAR SEGUROS S.A.

CUARTA: En todos los supuestos en que "la Aseguradora" se viere obligada a iniciar acciones judiciales o extrajudiciales, o bien se instaure una acción legal en su contra, derivada de la Póliza de Caución contratada por el Tomador, los costos y las costas que se devengaren correrán a exclusivo cargo de "el Tomador".

**QUINTA:** El pagaré será restituído al Tomador toda vez que arrime a FAMILIAR SEGUROS S.A. la póliza original y/o constancia escrita emitida por el Asegurado, en la que conste que todas las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato garantizado fueron cumplidas a cabalidad.

**SEXTA:** Para todos los efectos legales de este convenio las partes se someten a la competencia de los tribunales nacionales en lo civil y comercial de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a cuyo fin constituyen domicilio especial "la Aseguradora" en la ya indicada dirección y "el Tomador" en [información a completar].

Suscripto en dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción, a los ... días del mes de ... de ...

EL TOMADOR Firma y sello

FAMILIAR SEGUROS S.A. Firma y sello

Diego Moreno Rodriguez Alcalá Apogado

Mat. N. 7295

Luis María Farma Gini Gerente Administrativo FAMILIAR SEGUROS S.A.

Rene∖Vá‡quez

Gerente General

LIAR SEGUROS S.A.

#### **PAGARE A LA ORDEN**

Asunción,	de de		
No.	Vencimiento:	a la vista	Por

Por el presente **PAGARE A LA ORDEN** (me) nos obligamos a pagar el día (a la vista), a **FAMILIAR SEGUROS S.A**. o a su orden en su domicilio [información a completar], la cantidad de: [información a completar].

La falta de pago de este pagaré a su vencimiento, genera de pleno derecho, además del interés moratorio a la tasa del 1% anual que es igual al compensatorio, un interés punitorio equivalente al 30% del interés moratorio, vigente desde el inicio del periodo de mora hasta el efectivo de pago. El pago de la pena estipulada en ningún caso implicará la extinción de la obligación principal y sus demás accesorios, como tampoco la renuncia a sus reclamos. La constitución en mora se producirá por el mero vencimiento del plazo sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna.

A todos los efectos jurídicos aceptamos la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Asunción, con exclusión de cualquier otra que pudiera corresponder, y constituimos domicilio especial en el lugar o lugares indicados más abajo.

El acreedor queda facultado a notificar las intimaciones extrajudiciales o demandas judiciales en el domicilio real o en el domicilio indicado más abajo.

El presente documento se encuentra vinculado a la Póliza Nro. [información a completar] de fecha ... de ... del año ... expedida por el FAMILIAR SEGUROS S.A. Se deja expresa constancia que el presente documento es de carácter no transferible.

Nombre :

RUC:

Domicilio:

Firma y sello:

Diego Moreno Rodriguez Alcalá Abogado Mat. Nº 7295 Luis María Fáriña Gini Gerente Administrativo FAMINAR SEGUROS S.A.

Rend Vázquez Gerente General MIJAR SEGUROS S.A.

Denominación del Plan: SEGURO DE GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO EN OBRAS Y/O SERVICIOS PUBLICOS O PRIVADOS

Pág. 33

#### CONTRAGARANTÍA

Póliza No. [información a completar]

Asunción, ... de ... de ...

Señores Familiar Seguros S.A. Dirección: [información a completar] Presente.

Por la presente nos constituimos individualmente y de forma irrevocable en avalistas y fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores y codeudores de todas las obligaciones que ..., con RUC ..., en adelante el Tomador, con RUC ..., domiciliado en ..., contraiga con FAMILIAR SEGUROS S.A., y en especial, de las emergentes de la emisión de la Póliza de Seguros No. ....

Esta fianza garantiza todas las obligaciones asumidas por el Tomador en las solicitudes de seguros de caución aceptadas por FAMILIAR SEGUROS S.A., así como el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento de cualquiera de esas obligaciones le ocasionen.

Ocurrida la mora del Tomador, FAMILIAR SEGURO S.A. podrá ejercer sus derechos en el momento y en la forma que creyere más conveniente para la defensa de sus derechos y su crédito, pudiendo, sin que esta enunciación signifique limitación alguna, dirigirse: 1) contra todo, alguno o algunos de los suscritos directamente; 2) contra todos, alguno o algunos de los suscritos conjuntamente con el Tomador, ya se trate de un reclamo judicial o extrajudicial; 3) contra todos, alguno o algunos de los suscritos en cualquier estado del juicio que le siguiere al Tomador. Asimismo, FAMILIAR SEGUROS S.A. podrá exigir a todos o cada uno de los suscritos individualmente, a su elección, el saldo o liquidación definitiva aprobada en los autos que se hayan tramitado o se tramiten en lo sucesivo contra el Tomador, comprometiéndose en todos los casos a considerar como firmes e irrevocables todos los trámites realizados contra el Tomador.

Renunciamos expresamente al beneficio de división y excusión y/o al de previa interpelación judicial o extrajudicial alguna y/o cualquier otro que pudiera correspondernos. Los plazos y facilidades especiales que FAMILIAR SEGUROS S.A. otorgue a el Tomador para el pago de su deuda no afectarán en modo alguno esta garantía ni no podrán ser opuestas por nosotros a FAMILIAR SEGUROS S.A.

Diego Moreno Rodríguez Alcalá Abogado Mat. Nº 7295 Familiar Seguros S.A.

Gerente Administrativo FAMILIAR SEGUROS S.A.

35 (trentay ance)

### Denominación del Plan: SEGURO DE GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO EN OBRAS Y/O SERVICIOS PUBLICOS O PRIVADOS

Pág. 34

No afectará esta garantía la existencia de otras fianzas o garantías personales y/o reales, ni el hecho de que FAMILIAR SEGUROS S.A. reciba pagarés firmados o endosados por el Tomador y/o terceros.

Finalmente, nos comprometemos a aceptar y dar por válido, sin derecho a impugnación, el saldo deudor que en su caso surja de la contabilidad de FAMILIAR SEGUROS S.A.

Nos sometemos a la competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales de Asunción, con exclusión de cualquier otro que pudiera corresponder.

Domicilio:

Firma:

Documento:

Aclaración:

Firma:

Aclaración:

Diego Moreno Rodriguez Alcalá Abogado

Mat. Nº 7295

strativo FAMILIAR SEGUTOS S.A.